



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Vicepresidencia Tercera y Conselleria
de Medio Ambiente, Infraestructuras,
Territorio y de la Recuperación

Dirección General de Energía y Minas

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Calle de la Democracia, 77
46018 València www.gva.es

**PROTOCOLO DE CERTIFICACIÓN DOCUMENTAL ACREDITADA POR
ENTIDADES COLABORADORAS DE CERTIFICACIÓN PARA
SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN Y SU ADMISIÓN A TRÁMITE, DE
CENTRALES FOTOVOLTAICAS O INSTALACIONES DE
ALMACENAMIENTO SOBRE SUELO NO URBANIZABLE Y DE PARQUES
EÓLICOS UBICADOS EN ZONA EÓLICA**

VERSIÓN: 1



1 Introducción a las Autorizaciones Administrativas de Instalaciones de generación de Energía Eléctrica: su solicitud y admisión a trámite.

En la Comunitat Valenciana, el procedimiento de autorización de centrales fotovoltaicas que vayan a emplazarse sobre suelo no urbanizable y de parques eólicos está regulado en el Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica, para las instalaciones de fotovoltaicas y eólicas en suelo no urbanizable.

El capítulo II del título III de este Decreto Ley establece un procedimiento único e integrado para la autorización de centrales fotovoltaicas sobre suelo no urbanizable y para parques eólicos. Este procedimiento, muy garantista y respetuoso con los valores del territorio, resuelve, en un único acto administrativo, dictado por el correspondiente órgano competente en energía, que actuará como órgano sustantivo del procedimiento, todas las cuestiones relativas a la instalación de producción en materia del sector eléctrico, evaluación ambiental y territorio y paisaje, sustituyendo así la aplicación de otros instrumentos de intervención en el suelo no urbanizable, y reduciendo la carga burocrática de los procedimientos.

La solicitud se presentará exclusivamente mediante medios telemáticos; en concreto mediante el trámite:

[Procedimiento integrado de AUTORIZACIÓN DE CENTRALES FOTOVOLTAICAS o INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO que vayan a emplazarse sobre suelo NO urbanizable Y DE PARQUES EÓLICOS UBICADOS dentro de la zona EÓLICA según el Plan Eólico, conectados en ALTA TENSIÓN a redes de transporte o distribución de energía eléctrica. Alta \(nueva\), modificación, cambio de titularidad y baja \(cierre\) temporal o definitiva. Energía.](#)

Una vez recibida la solicitud se iniciará el procedimiento de admisión a trámite de la documentación, en el cual el órgano sustantivo verificará la suficiencia y adecuación formal de la documentación, finalizando con el acuerdo de admisión a trámite de la solicitud, sin que este acuerdo prejuzgue la resolución definitiva del procedimiento.

La admisión a trámite de las solicitudes de autorización administrativa ha sido introducida recientemente en los procedimientos del sector eléctrico, vinculándola a la ordenación del acceso y la conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad mediante los hitos administrativos establecidos en el Real decreto ley 23/2020, de 23 de junio, y para tratar de discriminar desde el principio los proyectos más maduros y serios, frente a los que presentan una mayor indefinición, y que no deben aceptarse a trámite porque dificultarían el avance de los proyectos que van a permitir alcanzar con mayor rapidez los urgentes y ambiciosos objetivos de implantación de centrales basadas en energías renovables previstos en las estrategias y planes energéticos y de cambio climático.

2 Marco Legal.

Sin ser exhaustivos, la principal normativa de aplicación es:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.



- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico
- Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat.
- Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

3 Requisitos para la Certificación Documental Acreditada.

La Ley 6/2024 de simplificación administrativa establece que la Certificación Documental Acreditada (en adelante, también CDA) se efectuará por colegios profesionales, cámaras de comercio, organismos de certificación administrativa y entidades colaboradoras previstas en la regulación sectorial correspondiente y aquellas otras personas jurídicas o entidades que se determine reglamentariamente o en la normativa sectorial de aplicación. Su designación se hará de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se ha establecido mediante el Decreto 37/2025, de 4 de marzo, del Consell, por el que se regulan las entidades colaboradoras de certificación y los entes habilitados en el ámbito de la simplificación.

Para poder ser designadas, las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 19.3 de la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, y los siguientes:

a) Contar con un equipo de dos profesionales colegiados habilitados para el ejercicio de la profesión correspondiente y con capacidad para ejercer las funciones de estas entidades en el ámbito de actividad de que se trate, con una experiencia profesional acreditada, mínima de dos años, en trabajos relacionados con el objeto de la autorización. La Entidad garantizará a este equipo la formación continua necesaria para asegurar su constante actualización de conocimientos relacionados con el objeto de la certificación.

b) No estar suspendidas ni tener prohibido el desarrollo de la actividad de certificación, en virtud de resoluciones administrativas o judiciales firmes, así como no haber sido condenadas mediante sentencia firme o sancionadas con carácter firme por delitos o infracciones graves o muy graves en los siguientes ámbitos: derechos de los trabajadores, seguridad social, fiscalidad, protección de datos, subvenciones, defensa de la competencia,



corrupción, así como aquellos que suponen prohibición para contratar, de conformidad con la legislación en materia de contratos.

c) Tener suscrita y en vigor una póliza de cobertura de los riesgos por responsabilidad profesional por importe de 3.000.000 €.

d) No encontrarse en situación de concurso que impida el ejercicio de su actividad, de conformidad con lo establecido en la normativa concursal.

e) Los requisitos específicos que puedan establecerse por el órgano competente del procedimiento en la norma reguladora del procedimiento.

En materia de autorización de instalaciones de generación de energía eléctrica, y siendo que el proyecto de las instalaciones de energía eléctrica no se incluye en los supuestos previstos en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, ha de entenderse que la profesión regulada y con capacidad para ejercer las funciones de estas entidades en este ámbito de actividad, es aquella derivada de la obtención de titulaciones académicas universitarias de carácter oficial, que en sus planes de estudios proporcionen una formación adecuada en aspectos tales como fundamentos técnicos de la energía eléctrica (electrotecnia, teoría de circuitos eléctricos, máquinas eléctricas, protecciones eléctricas, ...), energías renovables, eficiencia energética y normativa técnica eléctrica, medioambiental y urbanística.

A su vez, los profesionales responsables de la Certificación Documental Acreditada deben contar con experiencia profesional acreditable en redacción de proyectos técnicos de energías renovables (centrales fotovoltaicas, parques eólicos), así como en la elaboración de estudios de viabilidad de este tipo de instalaciones, diseño y realización de cálculos de dimensionamiento de instalaciones eléctricas de alta tensión, tales como líneas de transmisión, subestaciones eléctricas, transformadores y otros equipos necesarios para la conexión de proyectos a las redes de distribución y/o transporte de energía eléctrica.

Para el análisis exhaustivo de la documentación que posibilite la Certificación Documental Acreditada es imprescindible el tener los conocimientos necesarios para poder manejar correctamente las herramientas electrónicas y aplicaciones necesarias para ello, como puede ser el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana y otros Sistemas de Información Geográfica (SIG).

En la Certificación Documental Acreditada es fundamental también conocer y comprobar los condicionantes medioambientales, urbanísticos, territoriales y paisajísticos que puedan afectar a la instalación, para comprobar que se ubican en emplazamientos compatibles con el planeamiento territorial y urbanístico que reúnan las condiciones idóneas desde el punto de vista energético, ambiental, territorial y paisajístico, así como de protección del patrimonio cultural, histórico y arqueológico.

En definitiva, una Certificación Documental Acreditada es correcta y suficiente si permite al órgano sustantivo dictar acuerdo de admisión a trámite, sin necesidad de requerimientos, subsanaciones y aportaciones adicionales de documentación, por falta de aspectos a justificar en función de todos los ámbitos a contemplar en el procedimiento.

Además de ello, la documentación aportada ha de ser suficiente y tener la calidad adecuada para que la Administración pueda tramitar la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, a partir de la información presentada, sin necesidad de requerir información o documentación adicional. En caso contrario, la Certificación Documental Acreditada deberá señalar los defectos detectados en la revisión de la documentación y sus recomendaciones para corregirlos.



4 Documentación a presentar con la solicitud de autorización y su admisión a trámite

La documentación que debe acompañar a la solicitud de autorización es la establecida en el artículo 21 del Decreto-ley 14/2020, debiendo presentarse aquella establecida por las distintas regulaciones que afecten al proyecto, en función de sus características y emplazamiento. Esta documentación deberá referirse a las siguientes materias:

- a) ordenación territorial, paisaje y urbanismo.
- b) evaluación ambiental.
- c) energía y seguridad industrial.
- d) patrimonio cultural.
- e) afecciones al medio natural: espacios naturales protegidos, especies y hábitats, montes y vías pecuarias.
- f) carreteras.
- g) otras que puedan ser aplicables al proyecto, y que deberán ser identificadas por el promotor.

Esto se concreta en la presentación de la siguiente documentación:

- SOLEFEPI - Solicitud de autorización de centrales fotovoltaicas sobre suelo no urbanizable y de parques eólicos, conectados en alta tensión.
- PROYECTO/S de la instalación firmado/s por persona técnica titulada competente.
- Declaración responsable de la persona técnica titulada competente proyectista, en caso de que el proyecto no disponga de visado por colegio profesional. Esta declaración se presentará en el modelo normalizado denominado [DECRESTE](#)
- Declaración responsable de la persona técnica competente proyectista, según modelo normalizado [DECRESTP](#), de conformidad con el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, del sector eléctrico.
- Listado de los elementos, espacios, servicios e instalaciones de administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la actuación, con el fin de formular las consultas necesarias para la valoración de las citadas afecciones, durante la fase de consultas.
- Separatas técnicas del proyecto de ejecución que sean de interés para cada una de las Administraciones Públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o empresas de interés general con bienes o servicios a su cargo afectados por la instalación, indicados en el listado anterior.
- Hoja resumen de la instalación firmada por la persona técnica proyectista y por la persona titular, según modelo normalizado [FULLFEPI](#).
- Informes favorables de las distintas administraciones públicas, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o empresas de interés general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación¹, en su caso.
- Declaración responsable relativa a la presentación de informes favorables de administraciones públicas, organismos o empresas de servicio público o de interés general, así como, en su caso, conformidad con el condicionado. Se presentará en el modelo normalizado denominado [DEREINFA](#).

¹ estos informes se presentarán solo si se dan esos supuestos e implicará la presentación de la declaración DEREINFA



- Memoria en la que se justificará el cumplimiento de los criterios generales y específicos establecidos en los artículos 8 a 11 del Decreto Ley 14/2020 para centrales fotovoltaicas, o los criterios específicos territoriales, paisajísticos, urbanísticos, medioambientales y energéticos establecidos en las normas del PECV para el caso de parques eólicos).
- Documento justificativo de haber obtenido los derechos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución a favor de la persona titular de la autorización solicitada, o la solicitud de estos ante el gestor de la red.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía económica establecida para la solicitud de los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución, en caso de no aportar el permiso de acceso y conexión indicado en el punto anterior.
- informe-certificado urbanístico emitido por cada uno de los ayuntamientos, relativo a la compatibilidad del proyecto con el planeamiento y las ordenanzas municipales, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 6/2014, de 25 de julio
- Cuando este no se haya emitido, justificante de su solicitud acompañado de declaración responsable del promotor de la situación urbanística de los terrenos.
- Informe de cada ayuntamiento donde se sitúe la actuación, que incluya una valoración favorable o desfavorable sobre el cumplimiento, por parte del proyecto, de los criterios de los criterios de localización en la implantación de las instalaciones de centrales fotovoltaicas y parques eólicos a los cuales se refieren los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto Ley 14/2020, y las Normas del Plan Eólico de la Comunitat Valenciana (PECV).
- Documentos acreditativos de la capacidad legal, técnica y económico-financiera de la persona promotora para llevar a cabo el proyecto.
- Plan de desmantelamiento de la instalación y de restauración del terreno y entorno afectado.
- Estudio de impacto ambiental, incluyendo su documento de síntesis, en su caso.
- Pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales, en su caso.
- Estudio de Integración Paisajística.
- Documento ambiental, en su caso.
- Estudio de recurso eólico, en su caso.
- Acuerdo uso compartido de la evacuación, en su caso. Este documento podrá aportarse a posteriori.
- Planos de emplazamiento de la instalación y de localización de las instalaciones y equipos, inclusive del sistema de evacuación
- Estudio preoperacional de avifauna, en su caso
- Relación de bienes y derechos afectados, en caso de solicitar su Declaración de Utilidad Pública, en concreto.
- Declaración responsable suscrita por el promotor de la instalación, de que toda la documentación presentada es suficiente y adecuada a la solicitud instada

La documentación presentada se someterá a una verificación formal, para determinar si cumple los requisitos para su admisión a trámite.

No será necesaria la verificación formal indicada cuando la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción se acompañe, junto con el resto de documentación



exigida, de una Certificación Documental Acreditada emitida por una Entidad Colaboradora de Certificación, conforme a la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa, y su normativa de desarrollo en la que se hayan verificado los aspectos establecido en el apartado siguiente y por tanto comprobado los requisitos indicados en el presente apartado.

Los requisitos que determinan los casos en los que no se admitirán a trámite las solicitudes presentadas son:

- La documentación adolece de deficiencias que no se consideren subsanables.
- La documentación presentada no se corresponda con la solicitud formulada.
- No se acredite la capacidad legal, técnica y económico-financiera del promotor para realizar el proyecto.
- No se acredite haber formulado la solicitud del permiso de acceso a la red de transporte o distribución, cuando vaya a conectarse a una de ellas, acompañada del resguardo acreditativo de haber depositado correctamente la garantía económica correspondiente para solicitar aquel al operador de red.
- Aquellas que incumplan de forma notoria los criterios específicos establecidos en los artículos 9, 10 y 11 del presente decreto ley para las centrales fotovoltaicas o los criterios específicos territoriales, paisajísticos, urbanísticos, medioambientales y energéticos establecidos en las normas del PECV para el caso de parques eólicos.
- Aquellas cuyos proyectos se ubiquen de manera próxima, se pretendan tramitar simultáneamente en el tiempo y cuya suma de potencias eléctricas instaladas supere el límite previsto en el artículo 3.13.a de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, en caso de que no pueda determinarse que se trata de instalaciones diferenciadas. Para determinarlo, se valorarán conjuntamente los siguientes criterios, que se considerarán indicativos de tratarse de instalaciones diferenciadas:
 - Pertener a sociedades titulares diferentes.
 - Evacuar la energía a puntos de la red de distribución o transporte distintos.
 - Contar con autonomía funcional y con equipos de maniobra y de medida propios que permitan cumplir la finalidad de producir energía eléctrica de forma independiente.
 - Contar con su propio transformador que eleve la tensión a la requerida por la red de transporte o distribución a la que ha obtenido el permiso de acceso y conexión a la red.
 - Existir una distancia entre cualquiera de los elementos de generación eléctrica de las instalaciones mayor que 500 metros.

5 Aspectos mínimos a verificar por la Entidad Colaboradora de Certificación para la emisión de la Certificación Documental Acreditada.

La verificación de la Entidad Colaboradora de Certificación consistirá, en primer lugar, en comprobar que está toda la documentación preceptiva exigida en el Decreto Ley 14/2020. En segundo lugar, evaluará la suficiencia y adecuación formal de la documentación presentada a los fines de la obtención de los pronunciamientos administrativos previstos



para la construcción de la instalación y, en concreto, para su admisión a trámite. Finalmente, también se evaluarán otros aspectos técnicos de la documentación presentada, más allá de los requisitos para la admisión a trámite.

Para proceder a la admisión a trámite, la Certificación Documental Acreditada deberá tener calificación favorable. La CDA favorable, junto con el resto de documentación exigida permitirá la presentación de la solicitud de admisión a trámite y posibilitará que el órgano competente dicte el acuerdo de admisión a trámite, sin necesidad de requerimientos, subsanaciones y aportaciones adicionales de documentación. En el CDA también se reflejarán otros defectos detectados en la documentación, y las recomendaciones de subsanación en la misma en fases posteriores.

La documentación presentada deberá tener el contenido y la calidad necesaria para su admisión. Estos documentos irán referidos a la central fotovoltaica o al parque eólico en su conjunto, incluyendo todos los equipos e instalaciones necesarios para su funcionamiento y evacuación de la energía producida y los terrenos vinculados a la misma, debiendo existir una coherencia entre ellos.

Todos los documentos presentados para la tramitación de estos expedientes tendrán formato digital y contarán con firma digital válida de la persona técnica proyectista o del promotor de la instalación, según corresponda. En caso de que el formato del documento no permita la firma, se acompañará una declaración responsable de la autoría y veracidad de la información incorporada y que la misma se ajusta y es coherente con la contenida en el resto de los documentos aportados.

Toda la documentación deberá guardar coherencia entre sí (ubicación de las instalaciones, superficie, características técnicas, evacuación, etc).

La documentación que se presente en la solicitud de admisión a trámite ante la Administración deberá coincidir con la verificada por la Entidad Colaboradora de Certificación, debiendo acompañarse de Declaración Responsable, mediante el formulario normalizado correspondiente. En el caso que no coincida, será causa de no admisión a trámite por esta.

En concreto se deberán verificar los siguientes aspectos:

5.1 Solicitud

- Se presentará solicitud mediante modelo normalizado [SOLEFEPI](#).
- La **solicitud** de autorización (SOLEFEPI) debe venir cumplimentada y firmada mediante certificado electrónico por la persona titular o su representante y será congruente con el resto de documentación.
- En caso de actuar a través de representante, se deberán aportar los poderes de representación del solicitante para actuar en nombre del promotor, o la inscripción en el registro de representantes del mismo.
- Hay que revisar la completitud y exactitud de los datos que se indican en el formulario, con especial incidencia en el apartado E "Datos de la instalación".
- El presupuesto de la instalación debe contemplar todas las infraestructuras, incluyendo las infraestructuras de evacuación y conexión sobre las que se solicita



autorización. El presupuesto de ejecución material total es el que sirve de base para el cálculo de la tasa.

- El emplazamiento de la instalación indicado en el apartado E, deberán coincidir con el indicado en el permiso de acceso y conexión o su solicitud, la garantía y el proyecto. En caso de no coincidir, deberá justificarse que se ha solicitado ante el gestor de la red la consideración de misma instalación y que el punto de conexión otorgado no se ha modificado.

Los datos de esta solicitud deberán coincidir con los que introduzca posteriormente el promotor en los formularios del trámite telemático correspondiente de la Generalitat Valenciana.

5.2 PROYECTO/S de la instalación.

Se deberá presentar la documentación técnica correspondiente a la instalación de la que se solicita autorización administrativa. Esta podrá presentarse en un solo proyecto técnico global o en varios proyectos, uno para cada una de las partes que la componen (instalación generadora, subestación eléctrica, línea de evacuación, etc).

Si los proyectos no incluyen la infraestructura de evacuación completa, desde la instalación generadora al punto de conexión a la red, al ser esta compartida con otros proyectos, se deberá indicar en el proyecto la instalación de generación con la que se comparte la evacuación, el número de expediente si se dispone de él, y sus titulares/promotores.

Igualmente, la documentación técnica presentada deberá incluir la infraestructura de conexión a la red que posteriormente vaya a ser cedida a la empresa distribuidora o transportista, y que va a ser tramitada por el promotor, siempre que no se solicite declaración de utilidad pública en concreto para ella. En el caso de solicitarse, la infraestructura de conexión a la red deberá ser tramitada por la empresa distribuidora o transportista.

Los proyectos se compondrán de los siguientes documentos:

- a) Memoria;
- b) Pliego de condiciones técnicas;
- c) Presupuesto;
- d) Planos;
- e) Estudio de seguridad y salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud
- f) Estudio de Gestión de Residuos
- g) Pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales, en su caso

En el caso de incluir líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos, situadas en las zonas de protección definidas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, se deberá comprobar que el proyecto especifica y describe las medidas concretas tendentes a minimizar los accidentes de electrocución y colisión de la avifauna.



Deberán tener el contenido indicado en la reglamentación técnica aplicable (ITC-RAT 20 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, ITC-LAT 09 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, ITC-BT-04 Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto. En el caso de que la instalación esté afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, el proyecto contendrá, además, lo estipulado en el artículo 8.2 del mismo.

El Estudio de seguridad y salud o, en su caso, Estudio Básico de Seguridad y Salud, deberá ser específico para la instalación a ejecutar, y con el contenido indicado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y las consideraciones del Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Se deberá comprobar que las características de la instalación indicadas en la memoria coinciden con las reflejadas en el esquema unifilar aportado y con las reflejadas en las otras partes de los documentos del Proyecto, y del resto de la documentación presentada. Si se presentan varios proyectos, estos deberán ser coherentes entre sí.

Los proyectos podrán estar visados por el colegio profesional correspondientes. En caso, deberá presentarse el documento DECRESTE del siguiente punto.

En todo caso, deberán estar firmados digitalmente por la persona proyectista.

5.3 Declaración responsable DECRESTE

Este documento no será precisa su presentación, si los proyectos presentados están visados por el colegio profesional correspondiente.

Se deberá utilizar el modelo normalizado denominado [DECRESTE](#), una por cada proyecto presentado.

Deberán estar debidamente rellenados el apartado A y B, coincidiendo la persona proyectista y el nombre del proyecto indicados con el proyecto técnico asociado.

Deberá estar firmada digitalmente por la persona proyectista.

5.4 Declaración responsable DECRESTP

A través del modelo normalizado denominado [DECRESTP](#), una por cada proyecto presentado.

Deberán estar debidamente rellenados el apartado A y B, coincidiendo la persona proyectista y el nombre del proyecto indicados con el proyecto técnico asociado.

Deberá estar firmada digitalmente por la persona proyectista y la firma debe ser posterior a la firma del proyecto.

5.5 Listado de los elementos, espacios, servicios e instalaciones de administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la actuación.

El promotor deberá identificar todas y cada una de las afecciones de la instalación proyectada a bienes de administraciones, empresas de servicio público, etc, así como el titular administrativo de los mismos. Se incluirán también afecciones a explotaciones mineras.



El número de organismos afectados debe coincidir con la suma de separatas e informes favorables aportados.

En el listado deberán incluirse las minas afectadas que pueden comprobarse en el catastro minero²; en caso de detectar la afección a alguna mina deberá presentarse la documentación de la separata tal y como se describe en la [instrucción 1/2025](#) relativa a la afección de instalaciones eléctricas sobre concesiones mineras³.

Con ayuda del visor cartográfico, se deberán comprobar las afecciones del proyecto y si estas están recogidas en este listado.

5.6 Separatas técnicas del proyecto de ejecución

Una por cada administración o empresa de servicio con bienes o derechos afectados (salvo que se aporte el informe favorable del punto 5.7)

La separata técnica no debe consistir en una copia literal del proyecto, sino un documento de la parte del mismo que afecta al bien o derecho en cuestión. Contendrán las características generales de la instalación, centrándose en el detalle de las afecciones a los bienes y derechos del organismo o entidad a la que va dirigida dicha separata y la documentación cartográfica correspondiente. En su caso, incluirá también un documento de síntesis del estudio de impacto ambiental.

Deberán guardar coherencia con el proyecto correspondiente.

5.7 Informes favorables administraciones públicas, organismos o empresas de servicio público o empresas de interés general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación y DERINFA

La documentación indicada en el apartado anterior podrá ser sustituida por la declaración responsable y de conformidad (mediante formulario normalizado [DERINFA](#)) del promotor firmada por él, aceptando el condicionado o los informes favorables de las distintas administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés económico general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación, y que dichos informes han sido emitidos por estas en base a exactamente la misma documentación presentada con la solicitud inicial.

Se presentará un solo documento de declaración responsable y de conformidad DERINFA por proyecto, en el que en el apartado D se incluyan todos los organismos de los que se ha presentado informe. Deberá recoger el sentido favorable o condicionado del informe. Los datos indicados en los apartados C y E deben coincidir con las del proyecto presentado junto con la solicitud.

Junto a la declaración responsable y de conformidad, el solicitante acompañará copia de los citados condicionados e informes de las distintas administraciones públicas, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o empresas de interés general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación. Se deberá verificar que el/los informe/s atiende/n al alcance de la instalación proyectada y que el proyecto no incumple ningún condicionado que pudiera venir impuesto. Deberá verificarse que estén debidamente firmados electrónicamente.

² <https://geoportal.minetur.gob.es/CatastroMinero/BusquedaAlfanumerica>

³ <https://cindi.gva.es/es/directrius-instruccions-acords-i-circulars>



Se deberá comprobar que para cada administración, organismo o empresa de servicio con bienes afectados recogidos en el punto 5.5. se ha aportado la documentación indicada en el punto 5.6 o en este punto 5.7.

5.8 Hoja resumen de la instalación

Se deberá presentar en el modelo normalizado [FULLFEPI](#), debidamente cumplimentada y firmada mediante certificado electrónico por la persona proyectista y por la persona titular o su representante, y debe ser coherente con el resto de la documentación aportada, en especial con el proyecto.

Reflejará las principales características definitorias de la instalación:

Parámetros de diseño:

- Potencia instalada y producción anual estimada.
- En caso de centrales fotovoltaicas, módulos fotovoltaicos: tecnología de diseño, potencia de los módulos, número de módulos, capacidad de producción (W/m²), superficie de cada módulo, Sistema de sujeción y anclaje: apoyos fijos o con seguidores solares y tipo de cimentación (corrida, mediante hincas u otras).
- En caso de parques eólicos, tipo aerogenerador: potencia unitaria, número de aerogeneradores, altura del buje y diámetro del rotor.
- Sistema de evacuación: características constructivas (tipo interior en edificio, de intemperie, etc.) y técnicas (potencia y tensiones nominales) de la subestación o centros de transformación, características constructivas (línea aérea o cable subterráneo) y técnicas (longitud, número de circuitos, tensión nominal –kV–, capacidad –MVA–) de la línea eléctrica.

Emplazamiento:

- Parcelas afectadas⁴: listado indicando municipio, polígono y parcelas afectadas por la instalación y la **superficie catastral** de cada una de ellas.
- **Área de la superficie ocupada**, calculada como el área definida por el perímetro envolvente de todos los equipos e instalaciones que componen la instalación, excluida la línea de evacuación.
- **Área total vinculada**, entendida como la suma de la superficie catastral de todas las parcelas asociadas a la instalación, con excepción de los terrenos afectados por la línea de evacuación (salvo que queden incluidos en las parcelas anteriores).

Presupuesto de ejecución material, que deberá coincidir con el indicado en el proyecto.

Relación administraciones, organismos y empresas de servicio público afectados por la instalación, a los que se debe remitir separata técnica o medioambiental del proyecto. Deben coincidir con las indicados en el punto 5.5. Es obligación del solicitante detallar correctamente las afecciones.

5.9 Memoria de cumplimiento de los criterios de localización e implantación de las instalaciones

⁴ No se trata de la relación de bienes y derechos afectados sobre los que se pide DUPc (RBDA), si no **todas las parcelas afectadas por el proyecto**.



Memoria en la que se justifique el cumplimiento de todos y cada uno de los criterios establecidos en los artículos 8 (criterios y reglas generales), 9 (criterios específicos para áreas sometidas a protección medioambiental), 10 (criterios territoriales y paisajísticos específicos) y 11 (criterios energéticos específicos) del Decreto Ley 14/2020, en el caso de centrales fotovoltaicas. En el caso de parques eólicos deberá justificarse el cumplimiento del artículo 12, en su redacción vigente, de las normas del Plan Eólico de la Comunitat Valenciana aprobado mediante Acuerdo de 26 de julio de 2001, del Govern Valencià

Los criterios establecidos en los artículos 9 a 11 del Decreto Ley 14/2020, así como en el artículo 12 del Plan Eólico son limitantes para la admisión a trámite de la solicitud por la Administración, por lo que cualquier incumplimiento notorio de ellos impedirá la misma.

El artículo 8 del Decreto Ley 14/2020 presenta criterios y reglas generales para la localización e implantación de centrales fotovoltaicas, limitándose la función de la ECC a comprobar si se han tenido en consideración en la documentación aporta, sin entrar a valorar las justificaciones o argumentos indicados por el solicitante. Se comprobará si en la documentación aportada existe una justificación de la ubicación elegida para la central fotovoltaica y un análisis de los motivos del descarte, en su caso, de la ubicación de la instalación sobre envoltentes de edificaciones, suelos en situación urbanizada, degradados por explotaciones mineras y vertederos, o agrarios abandonados. Igualmente, se comprobará que se justifica, que el emplazamiento seleccionado es compatible con el planeamiento territorial y urbanístico que reúne las condiciones idóneas desde el punto de vista energético, ambiental, territorial y paisajístico, así como de protección del patrimonio cultural, histórico y arqueológico. Finalmente, se comprobará que se justifica el cumplimiento del resto de reglas para la ocupación del suelo por centrales fotovoltaicas recogidas en el artículo 8.

Respecto a los artículos 9 y 10, se podrán realizar las comprobaciones oportunas en el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana en los siguientes enlaces:

- [criterios art 9.](#)
- [criterios art 10.](#)

Para el cumplimiento de los criterios energéticos establecidos en el artículo 11, se tendrá en cuenta:

- Los módulos fotovoltaicos utilizados y su montaje serán tales que se optimice la ratio entre la producción generada y la superficie de suelo ocupada de acuerdo con un análisis coste-beneficio debidamente justificado.
- En el caso de que el trazado subterráneo de las líneas eléctricas de evacuación sea menor o igual del 50% de la longitud total de la línea de la central fotovoltaica hasta la conexión con las redes de transporte o distribución (incluidas la evacuación compartida) deberán tener una capacidad, de al menos, el 200 % de la potencia instalada de la central fotovoltaica objeto de solicitud de autorización. Se aceptará como válida la instalación de canalizaciones adicionales o de los apoyos necesarios. En caso de evacuación compartida, este criterio deberá cumplirse en la situación más desfavorable.
- Este requisito podrá eximirse en casos debidamente justificados en los que no puedan producirse dichas ampliaciones o nuevas solicitudes de centrales, por encontrarse saturada la capacidad del nudo eléctrico u otras limitaciones debidamente justificadas.
- La pérdida de potencia total en la transmisión desde la central fotovoltaica hasta la conexión con las redes de transporte o distribución (incluidas la evacuación



compartida) deberá ser menor o igual al 5 % de la potencia instalada. En caso de evacuación compartida, este criterio deberá cumplirse en la situación más desfavorable.

5.10 Capacidad legal, técnica y económico-financiera

El artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico determina que para la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica el promotor de la misma deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

El artículo 121.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, establece los requisitos que acreditan las mencionadas capacidades:

a) Capacidad legal:

Los solicitantes de autorizaciones de instalaciones de producción deberán tener personalidad física o jurídica propia, quedando excluidas las uniones temporales de empresas.

b) Capacidad técnica:

Para acreditar la capacidad técnica, los solicitantes deben cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- 1.ª Haber ejercido la actividad de producción de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.
- 2.ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción.
- 3.ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción.

c) Capacidad económica:

La capacidad económica de la sociedad solicitante se entenderá cumplida cuando la empresa solicitante aporte acreditación que garantice la viabilidad económica financiera del proyecto, pudiendo la Administración competente eximirla de esta acreditación para aquellas que vinieran ejerciendo esta actividad con anterioridad.

Debido a la variedad de situaciones o documentación que pueden presentarse, se hace necesario, clarificar y armonizar los criterios de aplicación.

Capacidad legal

La acreditación de este requisito en el caso de personas jurídicas se hará mediante la presentación de copia de la escritura pública de constitución de la sociedad solicitante, inscrita en el Registro Mercantil, donde se especifique que el objeto social de la mercantil incluye la actividad de producción de energía eléctrica.

El Código Nacional de Actividades Económicas que corresponde a esta actividad es el 3519 (si está referenciada al CNAE-2009) o el grupo 35.1 (si está referenciada al CNAE-2025; en concreto el código 35.12, producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables o



el código 35.16, almacenamiento de energía eléctrica). En general, esta codificación aparecerá como identificativa de la actividad. Debe aclararse que no cabe su confusión con actividades como la de instalación, montaje, ejecución, promoción, diseño, etc. de centrales eléctricas. La actividad que debe constar en el objeto social es la de “producción de energía eléctrica” o “almacenamiento de energía eléctrica” (sin que exista limitación por razón de la tecnología), si bien pueden admitirse otras expresiones equivalentes como “explotación de centrales eléctricas”, etc.

Como indica claramente el artículo, la solicitante no puede ser una unión temporal de empresas (UTE), al carecer de personalidad jurídica propia o independiente de los sujetos que se unen temporalmente para realizar un proyecto. Pero además de las UTE's existen otras entidades que carecen de personalidad jurídica propia, por lo que no dispondrán de la capacidad legal necesaria, como son:

Letra NIF	Forma jurídica
E	Comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica no incluidas expresamente en otras claves.
H	Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal
U	Uniones Temporales de Empresas

Capacidad técnica

En cuanto la opción 1ª (haber ejercido la actividad de producción de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años), para acreditar la capacidad del solicitante se aceptará justificar el disponer de instalaciones de producción inscritas a su nombre en cualquier país, para lo que deberá aportar la Inscripción en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica de estas o el equivalente correspondiente.

A efectos de computar plazos, el ejercicio de la actividad de producción se inicia desde el momento en que se inscribe en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica correspondiente. Se deberá aportar igualmente declaración responsable de que se mantiene la titularidad de las instalaciones reseñadas.

Por otro lado, no se considera proporcionado a efectos de la acreditación de la capacidad técnica, la titularidad de una central fotovoltaica en régimen de autoconsumo sin excedentes o con excedentes con compensación.

En la opción 2ª (contar entre sus accionistas con un socio con al menos el 25% del capital social, con experiencia acreditada), se deberá aportar la justificación de la capacidad técnica de dicho accionista por uno de los medios descritos aquí durante, al menos, los últimos tres años. Se admite en esta opción socios de sociedades, las cuales a su vez participen en el capital social de la solicitante.

En la opción 3ª, y en el mismo sentido de la aclaración del inciso a), el “periodo de tres años” del contrato de asistencia técnica se ha de entender que debe abarcar tres (3) años desde el momento en que se empieza a ejercer la actividad de producción por parte de la solicitante, es decir desde su inscripción en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica (RAIPEE).



Asimismo, y aunque el RD 1955/2000 no lo indica expresamente, por coherencia con lo solicitado en las otras dos vías del mismo artículo 121.3.b) para acreditar la capacidad técnica, la experiencia en producción de energía de la empresa que presta la asistencia técnica debe ser también, al menos, en los últimos tres (3) años. De lo contrario podría llegarse a la incongruencia de que una empresa no pudiera acreditar su capacidad técnica para sí misma, y sí para otros que contraten la asistencia técnica con ella.

Capacidad económico-financiera

Respecto a la capacidad económico-financiera, el RD 1955/2000 en su artículo 121.3.c) establece:

“La capacidad económica de la sociedad solicitante se entenderá cumplida cuando la empresa solicitante aporte acreditación que garantice la viabilidad económica financiera del proyecto, pudiendo la Administración competente eximirla de esta acreditación para aquellas que vinieran ejerciendo esta actividad con anterioridad.”

Asimismo, según se prescribe en el artículo 5.5 del Decreto 88/2005⁵, de 29 de abril, y en el artículo 22 del Decreto Ley 14/2020⁶, de 7 de agosto, no se admitirán a trámite las solicitudes en las que:

“No se acredite la capacidad ... económico-financiera del promotor para realizar el proyecto.”

Como vemos, del tenor de ambos artículos, para valorar la capacidad económico-financiera hay que evaluar tanto a la persona solicitante (promotor) como al proyecto como tal.

De acuerdo con dicha normativa, para que pueda considerarse acreditada la viabilidad económica financiera, a efectos de la admisión a trámite, deberá justificarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- * Presentación del estudio de viabilidad, donde se indicará la cuenta de explotación previsional de los diferentes años de vida útil del proyecto, el estado de flujos de caja (movimiento de fondos) previstos del proyecto y el análisis del valor actual neto (VAN) y/o tasa interna de rentabilidad (TIR) del proyecto.

Respecto a los valores concretos del VAN y la TIR a exigir, estos deberán ser positivos, aunque sin que se requiera ningún valor mínimo de rentabilidad, dado que la decisión de la rentabilidad mínima a exigir le corresponde a la propiedad del proyecto. Desde luego, en el modelo de cálculo del VAN y la TIR, el promotor puede establecer distintas hipótesis respecto a la vida útil proyecto, la tasa de actualización o descuento (k) considerada, los ingresos derivado del escenario del precio futuro de la energía (sin perjuicio de que acredite la formalización de un preacuerdo de suministro de energía con un consumidor o comercializadora, los conocidos como PPA's, en sus siglas anglosajonas, Power Purchase Agreement, esto es, acuerdos de compra de energía) para toda, o una parte, de la vida útil del proyecto.

⁵ El artículo 5.5 Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat

⁶ El artículo 22 del Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.



Respecto a todas estas variables solo puede decirse que deben ser razonables y proporcionadas de acuerdo a la mejor práctica financiera.

- * Presentación de las cuentas anuales de la empresa promotora, así como de su empresa matriz⁷, correspondientes a los dos últimos años depositadas en el Registro Mercantil y Nota informativa actualizada expedida por el Registro Mercantil, donde se indiquen los siguientes epígrafes registrales relativos a la empresa:

- Datos generales,
- Capital Social,
- Administradores/cargos,
- Personas apoderadas,
- Inscripciones,
- Depósitos de cuentas.

Se deberá comprobar que el Patrimonio Neto de la persona solicitante deberá ser positivo al menos en el último ejercicio de los presentados.

No será aceptable la presentación de informes de cuentas y balances sin firmar y sin presentar ante el Registro Mercantil.

5.11 Permiso de acceso y conexión, o solicitud del mismo junto con el resguardo acreditativo de haber depositado correctamente la garantía económica

Para acreditarlo se deberá aportar:

- Permiso de Acceso y conexión en vigor, o
- Solicitud del mismo, presentada ante el transportista o distribuidor, acompañada del resguardo acreditativo de haber depositado la garantía económica. Si se dispone de la resolución de esta Administración en la que se indique que la garantía está correctamente depositada, se hará mención a la misma.
- En caso de no coincidir los datos de estos con la solicitud a presentar, se deberá presentar además la documentación indicada a continuación.

Comprobaciones a realizar:

- El importe de la garantía debe cubrir el total de la potencia indicada en la solicitud del permiso de acceso y conexión, conforme el art 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- En caso de que la solicitud incluya una instalación de almacenamiento, además de la garantía de generación, deberá existir otra de demanda, en los casos necesarios. Más información en [Garantía económica previa a la solicitud de acceso y conexión de instalaciones de generación \[PDF\]](#) y [Garantía económica previa a la solicitud de acceso y conexión de instalaciones de demanda \[PDF\]](#)
- El titular de la instalación, su potencia y la ubicación de los grupos generadores o cualquier otra de las características establecidas en el Anexo II del Real Decreto

⁷ Las empresas promotoras suelen ser SPV (Special Purpose Vehicle) sin otra actividad que la ejecución de la instalación cuando se autorice



1955/2000, que se recogen en el permiso de acceso y conexión o en la solicitud del mismo y en la resolución de la garantía, deben coincidir con la solicitud de la que se pretende la Admisión a Trámite.

En caso contrario deberá aportarse, además:

- Pronunciamiento del gestor de red sobre si la instalación sigue siendo la misma a efectos de los permisos de acceso y conexión, o solicitud del mismo justificando los criterios del Anexo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.
- Solicitud de sustitución de las garantías económicas en caso de disponer del pronunciamiento del gestor.

Todo ello sin perjuicio de que se deban actualizar los permisos de acceso y conexión posteriormente a la AAT mediante el procedimiento establecido en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto 1955/2000, y sin que la AAT presuponga el sentido de la resolución de la autorización de sustitución de la garantía.

En caso de haberse concedido los permisos de acceso y conexión, se deberá comprobar que siguen vigentes, al no haber superado la fecha de acreditación del hito establecido en el artículo 1.b)1º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica (6 meses desde su otorgamiento). **El incumplimiento de este punto supone causa de inadmisión a trámite por considerarse una deficiencia no subsanable.**

5.12 Informe-certificado urbanístico o su solicitud, acompañada de declaración responsable del promotor

Informe-certificado urbanístico emitido por el ayuntamiento, referido a la compatibilidad urbanística del proyecto (excluyendo líneas eléctricas), de cada uno de los municipios afectados.

En caso de que este no se haya emitido, se deberá aportar justificante de su solicitud acompañada de declaración responsable del promotor de la situación urbanística de los terrenos. Se deberá comprobar, para el caso de las centrales fotovoltaicas, que no exista una prohibición expresa para su implantación en el planeamiento urbanístico o territorial, así como en los ámbitos definidos en el artículo 9.4 del Decreto Ley 14/2020. Para el caso de los parques eólicos, se comprobará que están situados en zonas aptas o aptas con prescripciones del Plan Eólico de la Comunitat Valenciana. En caso de detectarse solapamiento con otras centrales fotovoltaicas o parques eólicos, autorizadas o en tramitación, se dejará constancia de ello en el CDA.

5.13 Informe de cada ayuntamiento con la valoración del cumplimiento del proyecto, de los criterios de DL 14/2020

Se deberá aportar un informe o solicitud del mismo, para cada uno de los Ayuntamientos sobre los que se ubica la instalación.

El informe debe indicar que se realiza a los efectos del artículo 19 del Decreto-ley 14/2020. Este informe, preceptivo no vinculante, debe incluir como mínimo una valoración, favorable o desfavorable, sobre el cumplimiento por parte del proyecto de los criterios de localización



a los que se hace referencia en los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto-ley 14/2020 o, en su caso, las Normas del Plan Eólico de la Comunitat Valenciana (PECV).

En caso de no haberse emitido dicho informe por parte del Ayuntamiento se deberá aportar justificante de solicitud de este y de presentación ante el Ayuntamiento de informe justificativo del promotor sobre el cumplimiento de los criterios de localización en la implantación de las instalaciones de centrales fotovoltaicas y parques eólicos a los cuales se refieren los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del decreto Ley 14/2020, o las Normas del Plan Eólico de la Comunitat Valenciana (PECV).

5.14 Documentación para Evaluación de Impacto Ambiental

No se consideran compatibles los proyectos de centrales fotovoltaicas que afecten a los ámbitos recogidos en el artículo 9.4 del Decreto Ley 14/2020.

Se deberá comprobar que se ha elegido la opción adecuada en el formulario de solicitud (evaluación ordinaria o simplificada).

Deberá aportar la documentación para someterse a la evaluación ambiental los siguientes proyectos:

Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria:

Relación no exhaustiva de proyectos (presentados tanto de forma individual como fragmentada) sometidos a EIAo, según el Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

- Construcción de líneas eléctricas con un voltaje igual o superior a 220 kV y una longitud superior a 15 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas
- Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan cincuenta o más aerogeneradores, o que tengan más de 30 MW, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental
- Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, que no se ubiquen en cubiertas y tejados y que ocupen más de 100 ha de superficie
- Instalaciones de almacenamiento energético stand-alone con tecnología distinta a la electroquímica
- Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en espacios protegidos de la Red Natura 2000, en espacios naturales protegidos, en humedales de importancia internacional (Ramsar), en sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, en áreas o zonas protegidas de los Convenios para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del Nordeste (OSPAR) o para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo (ZEPIM) y en zonas núcleo de Reservas de la Biosfera de la UNESCO
- Líneas eléctricas con una longitud superior a 3 km, excluidas las que atraviesen zonas urbanizadas.
- Parques eólicos.
- Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta que ocupen una superficie de más de 10 ha.



- Cualquier proyecto que suponga un cambio de uso del suelo en una superficie igual o superior a 100 ha
- Aquellos proyectos incluidos en el apartado de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, pero que cumplen alguno de los criterios del apartado A del Anexo III de la Ley 21/2013.

En ese caso se presentará la siguiente documentación:

- Estudio de impacto ambiental. El contenido del estudio de impacto ambiental debe ser el establecido en el artículo 35 y el Anexo VI de la Ley 21/2013.

Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada:

Relación no exhaustiva de proyectos (presentados tanto de forma individual como fragmentada) sometidos a EIAs, según el Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

- Construcción de líneas eléctricas (proyectos no incluidos en el anexo I) con un voltaje igual o superior a 15 kV, que tengan una longitud superior a 3 km, incluidas sus subestaciones asociadas, así como por debajo de los anteriores umbrales cuando cumplan los criterios generales 1 o 2, o no incluyan las medidas preventivas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, o discurren a menos de 200 m de población o de 100 m de viviendas aisladas en alguna parte de su recorrido, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado.
- Repotenciación de líneas de transmisión de energía eléctrica existentes cuando cumplan los criterios generales 1 o 2 del apartado B del Anexo III de la Ley 21/2013.
- Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) no incluidos en el anexo I
- Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar no incluidas en el anexo I, ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios, así como, las que ocupen una superficie inferior a 5 ha salvo que cumplan los criterios generales 1 o 2 del apartado B del Anexo III de la Ley 21/2013.
- Almacenamiento energético stand-alone a través de baterías electroquímicas o con cualquier tecnología de carácter hibridado con instalaciones de energía eléctrica
- Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.
- Cualquier proyecto que suponga un cambio de uso del suelo en una superficie igual o superior a 50 ha o igual o superior a 10 ha si cumple los criterios generales 1 o 2

En ese caso se presentará la siguiente documentación:

- Documento ambiental.

Se comprobará que el contenido del documento ambiental es el establecido en el artículo 45 de la Ley 21/2013.

En caso de que se considere que no entra dentro de los supuestos de evaluación ambiental descritos en los anexos I y II de la Ley 21/2013, de Evaluación de Impacto Ambiental, deberá presentarse la siguiente documentación:



- Justificación de no necesidad de evaluación ambiental, debidamente firmada.

5.15 Estudio de Integración Paisajística.

Se comprobará que el contenido del estudio de integración paisajística es el establecido en el [Anexo II](#) de Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

5.16 Plan de desmantelamiento de la instalación y de restauración del terreno y entorno afectado

Incluirá como mínimo una memoria y un presupuesto debidamente justificado de ejecución de los trabajos descritos. El presupuesto deberá reflejar las mediciones y las partidas detalladas del plan de desmantelamiento.

Se comprobará que no incluya las instalaciones de conexión a ceder a la empresa distribuidora o transportista, en su caso, que no tienen la obligación de ser desmanteladas por el promotor.

5.17 Pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales

Cuando el ámbito de actuación sea coincidente total o parcialmente con terrenos forestales, o estén situados a distancia menor o igual a 100 metros de terreno forestal, habrán de recoger dentro de sus pliegos de prescripciones técnicas el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras, trabajos y aprovechamientos forestales, que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.

El contenido del mismo será el recogido en el Anexo IX del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

5.18 Planos de emplazamiento de la instalación

Planos de emplazamiento de la instalación y de localización de las instalaciones y equipos, inclusive del sistema de evacuación.

Con el fin de agilizar la tramitación y garantizar la integración de la documentación gráfica en la Infraestructura Valenciana de Datos Espaciales, se aportará un archivo cartográfico en formato SHP por cada tipo de elemento que represente la instalación de la central fotovoltaica.

La cartografía para remitir debe cumplir las especificaciones de georreferenciación definidas en el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el Sistema Geodésico de Referencia Oficial en España, estará georreferenciada en el sistema de referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), y la proyección cartográfica oficial elegida será la UTM referida al Huso 30 Norte (EPSG: 25830).



Capas cartográficas para remitir a la Generalitat, de las infraestructuras propuestas para instalaciones fotovoltaicas:

1. *Apoyos de las líneas aéreas. Geometría de puntos.*
2. *Líneas de evacuación. Geometría de líneas.*
3. *Subestaciones eléctricas- Centros de transformación. Geometría de polígono.*
4. *Centros de sección y de medida. Geometría de polígono.*
5. *Líneas de interconexión de MT de los terrenos de la planta generadora. Geometría de líneas.*
6. *Placas fotovoltaicas. Geometría de polígono.*
7. *Envoltente de los grupos generadores. Geometría de polígono.*
8. *Vallado. Geometría de polígono.*
9. *Parcelas catastrales que hagan referencia a la instalación fotovoltaica, obtenidas de la sede electrónica de catastro <https://www.sedecatastro.gob.es/>. Geometría de polígono.*

Capas cartográficas para remitir a la Generalitat, de las infraestructuras propuestas para instalaciones eólicas:

1. *Apoyos de las líneas aéreas. Geometría de puntos.*
2. *Líneas de evacuación. Geometría de líneas.*
3. *Subestaciones eléctricas- Centros de transformación. Geometría de polígono.*
4. *Centros de sección y de medida. Geometría de polígono.*
5. *Aerogeneradores. Geometría de puntos.*
6. *Servidumbre de vuelo. Geometría de polígono.*
7. *Parcelas catastrales que hagan referencia a las instalaciones, obtenidas de la sede electrónica de catastro <https://www.sedecatastro.gob.es/>. Geometría de polígono."*

5.19 RBDA

Se deberá aportar, bien de forma separada o bien integrado en el proyecto técnico, un documento técnico y anejo de afecciones del proyecto que contenga la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa y características técnicas de la instalación. En esta memoria justificativa, deberán reflejarse varias alternativas de diseño de la infraestructura eléctrica de interconexión/evacuación de la instalación de producción, donde se justifique debidamente el porqué de la elección escogida en el proyecto por la cual existe una relación de bienes o derechos de necesaria expropiación, ya sea ésta del pleno dominio de terrenos y/o de servidumbre de paso de energía eléctrica y servicios complementarios en su caso, tales como caminos de acceso u otras instalaciones auxiliares.

b) Plano de situación general, a escala mínima 1 : 50.000.



- c) Planos de perfil y planta, con identificación de fincas según proyecto y situación de apoyos y vuelo, en su caso.
- d) Relación de las distintas Administraciones públicas afectadas, cuando la instalación pueda afectar a bienes de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, Comunidad Autónoma y Corporaciones locales, o a obras y servicios atribuidos a sus respectivas competencias.
- e) Relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos sus aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación, ya sea ésta del pleno dominio de terrenos y/o de servidumbre de paso de energía eléctrica y servicios complementarios en su caso, tales como caminos de acceso u otras instalaciones auxiliares. Deberá estar firmado por el promotor de la instalación. La relación se presentará con el formato acorde a la publicación, que se incluye.

Se deberá justificar adecuadamente que se ha procurado llegar a acuerdos con los titulares de los derechos reales afectados a la implantación de la central fotovoltaica, evitando la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación

Para valorar el reconocimiento o declaración de la utilidad pública, en concreto, de la instalación, se deberá comprobar si el promotor se ha pronunciado sobre:

- Si las infraestructuras de evacuación de las instalaciones de producción quedarán abiertas a que la misma puedan ser objeto de cotitularidad por otros generadores, sin perjuicio de los costes equitativos y razonables que estos deban sufragar para ello.
- El compromiso por parte de su titular de que la energía que producirá la central durante su vida útil y comercial será ofertada al mercado organizado de producción de energía eléctrica en el que se fijan los precios mayoristas para los consumidores del sistema eléctrico.

6 Admisión a trámite

Tras el análisis de la documentación, se deberá determinar si esta es suficiente y adecuada para la admisión a trámite de la solicitud por parte de la Administración. Para ello se deberá comprobar que se cumplen todos los puntos siguientes:

- No existencia de deficiencias insubsanables.

Se considerarán deficiencias insubsanables:

- o Que, a la fecha de emisión de la certificación documental, el permiso de acceso y conexión se encuentre caducado al haberse superado los seis meses desde su emisión.
- o Carecer el solicitante de personalidad jurídica propia
- o Que la Generalitat sea manifiestamente incompetente para autorizar la instalación, al estar parte de ella ubicada fuera de la Comunitat Valenciana o al superarse la potencia instalada de 50 MW.
- o Ubicación del parque eólico fuera de las zonas aptas del PECV



- Correspondencia entre la documentación presentada y la solicitud formulada.

Como se ha indicado ya anteriormente, toda la documentación presentada debe guardar coherencia entre sí (ubicación de las instalaciones, superficie, características técnicas, evacuación, etc)

- Acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera del promotor para realizar el proyecto.

Conforme al punto 5.9

- Acreditación de disponer de permiso de acceso y conexión o solicitud del mismo, acompañada del resguardo acreditativo de haber depositado correctamente la garantía económica correspondiente para solicitar aquel al operador de red.

Conforme al punto 5.11

- No existencia de incumplimientos notorios de los criterios específicos establecidos en los artículos 9, 10 y 11 del decreto ley 14/2020 para las centrales fotovoltaicas o los criterios específicos territoriales, paisajísticos, urbanísticos, medioambientales y energéticos establecidos en las normas del PECV para el caso de parques eólicos.

Fotovoltaicas

Se considerarán incumplimientos notorios:

- Ubicación de las instalaciones en el ámbito indicado en el artículo 9.4 del Decreto Ley 14/2020
- No respetar las prohibiciones y valores numéricos recogidos en el artículo 10 y 11 del Decreto Ley 14/2020

Eólicas

- Ubicarse la instalación fuera de las zonas aptas o aptas con prescripciones establecidas en el Plan Eólico de la Comunitat Valenciana.

- No existencia de fragmentación de proyectos

Para determinarlo, se comprobará la existencia en el visor de otros proyectos próximos y que evacúen en el mismo punto. Se valorarán conjuntamente los siguientes criterios, que se considerarán indicativos de tratarse de instalaciones diferenciadas:

- Pertener a sociedades titulares diferentes.
- Evacuar la energía a puntos de la red de distribución o transporte distintos.
- Contar con autonomía funcional y con equipos de maniobra y de medida propios que permitan cumplir la finalidad de producir energía eléctrica de forma independiente.
- Contar con su propio transformador que eleve la tensión a la requerida por la red de transporte o distribución a la que ha obtenido el permiso de acceso y conexión a la red.
- Existir una distancia entre cualquiera de los elementos de generación eléctrica de las instalaciones mayor que 500 metros.



En caso de incumplimiento de todos estos puntos, se considerará que existe fragmentación y no se podrá admitir a trámite la solicitud.

7 Control de la documentación aportada

A parte de la comprobación de los puntos reseñados en el punto anterior, se deberán indicar los defectos detectados en la revisión de la documentación presentada por la parte promotora y que se presentará ante la Administración en la solicitud de AAP+AAC.

Se deberán indicar las recomendaciones del ECC de subsanación de la documentación presentada, en aras de una tramitación más ágil de la solicitud

8 Control de Certificación Documental Acreditada.

De conformidad con el artículo 22 del DL 14/2020:

“No será necesaria la verificación formal a que se refiere el apartado anterior cuando la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción se acompañe, junto con el resto de documentación exigida, de una Certificación Documental Acreditada emitida por una Entidad Colaboradora de Certificación, conforme a la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa, y su normativa de desarrollo”

Con la finalidad de agilizar los trámites de autorización administrativa previa y de construcción, con carácter previo a la presentación de la solicitud, podrá obtenerse Certificación Documental Acreditada por entidad colaboradora de certificación.

La solicitud de autorización administrativa previa y de construcción que se acompañe de una certificación documental acreditada calificada como favorable, junto con el resto de documentación exigida, será admitida a trámite, lo que no impedirá al órgano competente para su tramitación efectuar los requerimientos de subsanación que procedan si con posterioridad se detectasen insuficiencias o deficiencias que sean subsanables.

En este sentido, en el caso de que, recibida una solicitud acompañada de Certificación Documental Acreditada, la administración efectúe un requerimiento de documentación adicional, se pondrá en conocimiento de la Entidad Colaboradora de Certificación a los efectos de que revise su protocolo interno y se incluyan estos aspectos en futuras revisiones de documentación.

En el caso de reiteración y reincidencia de esta situación y que se produzcan requerimientos coincidentes, se podrá aplicar el régimen sancionador previsto en la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa, llegando a revisar la vigencia de la acreditación. También se aplicará el régimen sancionador en el caso de que la documentación fuera manifiestamente insuficiente e incluyera la Certificación Documental Acreditada, o cuando se hayan obviado aspectos que sean causa de la inviabilidad de la obtención de la admisión a trámite.

No podrá aplicarse el régimen sancionador cuando se requieran aspectos no citados en el protocolo, con la excepción de los que establece la normativa aplicable, cuya transcripción expresa no es necesaria para su consideración e inclusión en la documentación e información.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 37/2025, las entidades deberán elaborar un protocolo interno para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, que contendrá:

1. El procedimiento de trabajo a seguir para la verificación, que se regirá por el principio de gestión por orden de entrada de la solicitud.



2. El procedimiento de control interno para garantizar:

- a) La custodia de la documentación facilitada por las empresas.
- b) La confidencialidad de los datos e informaciones y la protección de la propiedad industrial e intelectual, así como de los datos personales.
- c) Las medidas necesarias para garantizar la imparcialidad e independencia de las actuaciones.
- d) Las medidas destinadas a controlar que sus profesionales no presentan incompatibilidad para el ejercicio de sus funciones en las materias y procedimientos objeto de la Certificación y que actúan de acuerdo con la categoría profesional correspondiente al ejercicio de sus funciones.
- e) El cumplimiento del resto de las obligaciones establecidas en la Ley 6/2024, de 5 de diciembre.

Los órganos competentes para la resolución de los procedimientos deberán tener actualizados y a disposición de las entidades colaboradoras de certificación los protocolos de verificación, en los que se detallarán los requisitos técnicos que deben ser objeto de verificación para considerar la suficiencia e idoneidad de la documentación presentada por las personas interesadas. Asimismo, los órganos competentes para la resolución de los procedimientos pondrán en conocimiento de las entidades las modificaciones normativas o técnicas que, en relación con la respectiva autorización, deban conocer para efectuar la verificación de forma correcta, sin perjuicio de la publicación de las citadas modificaciones normativas en los diarios o boletines oficiales y su entrada en vigor.

La Administración asumirá como completa, suficiente y adecuada la documentación presentada que se acompañe de la Certificación Documental Acreditada, sin perjuicio de las facultades del órgano competente para realizar los requerimientos de subsanación que procedan, si con posterioridad se detectasen insuficiencias o deficiencias que sean subsanables.

La Certificación Documental Acreditada deberá indicar: la identidad de la persona interesada; la razón social de la Entidad Colaboradora de Certificación; el procedimiento administrativo o trámite cuya documentación se verifica; la documentación que ha sido verificada y la identificación de la persona colegiada que la verifica; la referencia a la normativa, guías e instrucciones que se han tenido en cuenta para su emisión. Será firmada por la persona representante de la Entidad, salvo en el caso de los colegios profesionales que se firmará por sus personas colegiadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 6/2024, de 5 de diciembre.

De manera potestativa, el órgano competente podrá realizar reuniones de coordinación, análisis o y/o control con las Entidades Colaboradoras de Certificación.

Valencia, a la fecha de la firma

El Director General de Energía y Minas

ANEXO AL PROTOCOLO

Informe de Certificación Documental Acreditada

para la solicitud de la empresa Haga clic o pulse aquí para escribir texto. **con NIF** Haga clic o pulse aquí para escribir texto. **de** Elija un elemento. **de la Autorización Administrativa de una instalación de generación denominada** Haga clic o pulse aquí para escribir texto. **de potencia instalada** Haga clic o pulse aquí para escribir texto. **MW de tecnología/s**

FOTOVOLTAICA

EÓLICA

ALMACENAMIENTO

ubicada en los términos municipales de Haga clic o pulse aquí para escribir texto., **provincia de** Elija un elemento.

Código del informe: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Versión del informe: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL INFORME

En términos generales, deben cumplimentarse todos los apartados del siguiente informe justificando las respuestas.

En caso de tratarse de modificaciones (sustanciales o no sustanciales) deben justificarse los datos comparando los valores autorizados frente a los valores totales (autorizados + modificación/es solicitadas).

Para la justificación:

- debe indicarse la trazabilidad al documento/s y página/s, de entre los incluidos en la Certificación Documental Acreditada (CDA), donde se encuentra la información justificativa.
- pueden añadirse párrafos explicativos para facilitar la comprensión de la información.

Contenido

1.	Comprobaciones generales de la actuación	4
1.1	Requisitos de la ECC	4
1.2	Comprobación de la firma y visado/declaración responsable de los documentos de la solicitud:.....	6
1.3	Comprobaciones a realizar en caso de solicitar la modificación de una instalación autorizada	10
1.4	Comprobación general de las características de la instalación de generación	10
1.5	Comprobación general de contenido de proyecto/s de la instalación de generación sometida a Autorización Administrativa, planos y anexos ..	12
1.6	Separatas técnicas del proyecto de ejecución o informes favorables de las entidades u organismos de bienes o derechos afectados.....	13
1.7	Hoja resumen.....	14
1.8	Memoria de cumplimiento de los criterios de localización e implantación de las instalaciones (artículos 8, 9, 10, 11 o 12).....	14
1.9	Capacidad legal, técnica y económico-financiera	19
1.10	Comprobación de garantías depositadas y permisos de acceso y conexión	19
1.11	Comprobación de posibles proyectos próximos.....	20
1.12	Comprobación de compatibilidad urbanística.....	21
1.13	Informe de cada ayuntamiento con la valoración del cumplimiento del proyecto, de los criterios de DL 14/2020	22
1.14	Documentación para evaluación ambiental	23
1.15	Estudio de Integración Paisajística	25
1.16	Plan de desmantelamiento	26
1.17	Solicitud de utilidad pública en concreto	27
2.	Admisión a trámite	27
3.	Conclusiones.....	28
3.1.	Al respecto de la Admisión a Trámite	28
3.2.	Al respecto de la documentación.....	28

1. Comprobaciones generales de la actuación

1.1 Requisitos de la ECC

DATOS ECC	
Fecha de resolución probatoria de designación de ECC	Indicar la fecha
Nº de inscripción en el registro	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Fechas de resoluciones de modificación (si las hubiera)	Indicar las fechas, si las hubiera

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL			
Compañía de la póliza de responsabilidad profesional	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.		
Nº de póliza (aportar póliza o certificado)	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.		
Fecha de vencimiento	Indicar la fecha de vencimiento	Importe de la cobertura (€)	Indicar el importe de la cobertura

DECLARACIÓN RESPONSABLE (art. 4b y 4d Decreto 37/2025)	
<input type="checkbox"/>	La ECC declara NO estar suspendida ni tener prohibido el desarrollo de la actividad de certificación, en virtud de resoluciones administrativas o judiciales firmes, así como no haber sido condenada mediante sentencia firme o sancionadas con carácter firme por delitos o infracciones graves o muy graves en los siguientes ámbitos: derechos de los trabajadores, seguridad social, fiscalidad, protección de datos, subvenciones, defensa de la competencia, corrupción, así como aquellos que suponen prohibición para contratar, de conformidad con la legislación en materia de contratos
<input type="checkbox"/>	La ECC declara NO encontrarse en situación de concurso que impida el ejercicio de su actividad, de conformidad con lo establecido en la normativa concursal

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

DECLARACIÓN RESPONSABLE (art. 4b y 4d Decreto 37/2025)	
INCOMPATIBILIDADES (art. 22 Ley 6/2024)	
<input type="checkbox"/> La ECC declara NO tener relación jurídica con las personas, entidades o la empresa que la ha contratado para ejercer sus funciones, o con las que participa en el diseño o ejecución de la actividad o proyecto sujeto a su consideración, que pueda producir dependencia, subordinación o conflicto de intereses que, en cualquier forma, pueda afectar a su objetividad e independencia de criterio.	

NOTA: Se considerará que existe tal dependencia, al menos, cuando concurran las causas de abstención y recusación previstas en la legislación de régimen jurídico del sector público (art.23 y art.24 de la Ley 40/2015)

PROTOCOLO INTERNO DE LA ECC	
1. Procedimiento de trabajo a seguir para la verificación (aportar)	Nombre: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Código: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Versión: Fecha de aprobación: Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
2. Procedimiento de control interno (aportar)	Nombre: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Código: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Versión: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Fecha de aprobación: Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

NOTA: inclúyanse tantos cuadros como protocolos/procedimientos distintos tenga la ECC

EQUIPO DE PROFESIONALES QUE HAN PARTICIPADO EN ESTE INFORME	
NIF del profesional colegiado habilitado	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Nombre del profesional colegiado habilitado	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Instalación: Haga clic o pulse aquí para texto.


Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

EQUIPO DE PROFESIONALES QUE HAN PARTICIPADO EN ESTE INFORME	
Titulación académica	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Numero de colegiado	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Meses de experiencia profesional	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
¿Está incluido este profesional en la resolución de designación de ECC?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No. Explicación: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOTA: inclúyanse tantos cuadros como profesionales participen en la redacción del presente informe


1.2 Comprobación de la firma y visado/declaración responsable de los documentos de la solicitud:

Nombre del documento	Versión	Fecha firma electrónica	Personas Firmantes del documento	Visado / DR	Colegio profesional que visa o firmante Declaración Responsable	Nº páginas
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Elija un elemento.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Elija un elemento.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	 Haga clic o pulse	Haga clic aquí o pulse para	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Elija un elemento.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para

Instalación: Haga clic o pulse aquí para texto.

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

Nombre del documento	Versión	Fecha firma electrónica	Personas Firmantes del documento	Estado / DR	Colegio profesional que visa o firmante Declaración Responsable	Nº páginas
	aquí para escribir texto. 	escribir una fecha.				escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Elija un elemento.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Elija un elemento.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Elija un elemento.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Elija un elemento.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para	Haga clic aquí o pulse para	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Elija un elemento.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

Nombre del documento	Versión	Fecha firma electrónica	Personas Firmantes del documento	Estado / DR	Colegio profesional que visa o firmante Declaración Responsable	Nº páginas
	escribir texto.	escribir una fecha.				escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Elija un elemento.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Elija un elemento.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Elija un elemento.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Elija un elemento.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

Nombre del documento	Versión	Fecha firma electrónica	Personas Firmantes del documento	Estado / DR	Colegio profesional que visa o firmante Declaración Responsable	Nº páginas
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Elija un elemento.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Elija un elemento.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOTA: inclúyanse tantas filas como documentos se hayan comprobado en la Certificación Documental Acreditada objeto del presente informe

¿Guardan coherencia entre sí todos los documentos presentados?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. La solicitud no puede ser admitida a trámite
¿Se ha empleado una lengua oficial para la totalidad de la información escrita?	<input type="checkbox"/> SI: indique la lengua <input type="checkbox"/> NO: indique que otras lenguas y en qué documentos se han utilizado Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

1.3 Comprobaciones a realizar en caso de solicitar la modificación de una instalación autorizada

<p>La modificación requiere Admisión A Trámite</p> <p>¿La modificación supone que NO se puede considerar que la instalación de generación es la misma a efectos de los permisos de acceso y conexión?</p> <p>¿La modificación consiste en la adición de un módulo de generación o de almacenamiento adicional (hibridación)?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI</p> <p><input type="checkbox"/> NO.</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO.</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO.</p>
---	--

NOTA: En caso de respuesta afirmativa a laguna de las dos preguntas, la modificación requerirá admisión a trámite

1.4 Comprobación general de las características de la instalación de generación

<p>La instalación, incluida su evacuación, ¿está completamente ubicada en la Comunitat Valenciana?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI</p> <p><input type="checkbox"/> NO. La solicitud no puede ser admitida a trámite</p>								
<p>¿La potencia instalada de la instalación es menor o igual a 50 MW?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI</p> <p><input type="checkbox"/> NO. La solicitud no puede ser admitida a trámite</p>								
<p>¿Se incluye la evacuación completa hasta el punto de conexión a la red</p>	<p><input type="checkbox"/> SI</p> <p><input type="checkbox"/> NO. Instalaciones que completan la evacuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Nombre</th> <th style="width: 25%;">Nº expdte</th> <th style="width: 25%;">Promotor</th> <th style="width: 25%;">Competencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Haga clic o pulse aquí para escribir texto.</td> <td>Haga clic o pulse aquí para escribir texto.</td> <td>Haga clic o pulse aquí para escribir texto.</td> <td>Elija un elemento.</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Nº expdte	Promotor	Competencia	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Elija un elemento.
Nombre	Nº expdte	Promotor	Competencia						
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Elija un elemento.						

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Elija un elemento.												
¿La evacuación indicada en la solicitud es compartida con otras instalaciones de generación?	<input type="checkbox"/> SI. Instalaciones con las que se comparte la evacuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Nº expdte</th> <th>Promotor</th> <th>Competencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Haga clic o pulse aquí para escribir texto.</td> <td>Haga clic o pulse aquí para escribir texto.</td> <td>Haga clic o pulse aquí para escribir texto.</td> <td>Elija un elemento.</td> </tr> <tr> <td>Haga clic o pulse aquí para escribir texto.</td> <td>Haga clic o pulse aquí para escribir texto.</td> <td>Haga clic o pulse aquí para escribir texto.</td> <td>Elija un elemento.</td> </tr> </tbody> </table>				Nombre	Nº expdte	Promotor	Competencia	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Elija un elemento.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Elija un elemento.
Nombre	Nº expdte	Promotor	Competencia													
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Elija un elemento.													
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Elija un elemento.													
¿Se va a ceder parte de la infraestructura de evacuación a la empresa distribuidora?	<input type="checkbox"/> SI Haga clic o pulse aquí para escribir texto. <input type="checkbox"/> NO															
En caso afirmativo, ¿el proyecto de la instalación a ceder cuenta con documento de conformidad de la distribuidora o transportista?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO															
Según la información del Visor cartogràfic de la Generalitat , la instalación ¿se sitúa sobre terrenos en los que se está tramitando o se ha denegado otra instalación anteriormente?	<input type="checkbox"/> SI <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Nº expdte</th> <th>Promotor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Haga clic o pulse aquí para escribir texto.</td> <td>Haga clic o pulse aquí para escribir texto.</td> <td>Haga clic o pulse aquí para escribir texto.</td> </tr> </tbody> </table>				Nombre	Nº expdte	Promotor	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.						
Nombre	Nº expdte	Promotor														
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.														

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
	<input type="checkbox"/> NO		
El ámbito territorial o proyecto concreto ¿ha sido declarado prioritario energético?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		

1.5 Comprobación general de contenido de proyecto/s de la instalación de generación sometida a Autorización Administrativa, planos y anexos

Proyecto: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	
¿Dispone de los documentos y el contenido indicado en la reglamentación técnica aplicable?	<input type="checkbox"/> SI
	Memoria <input type="checkbox"/>
	Pliego condiciones técnicas <input type="checkbox"/>
	Presupuesto <input type="checkbox"/>
	Planos <input type="checkbox"/>
	Estudio seguridad salud/EBSS <input type="checkbox"/>
	Estudio de gestión de residuos <input type="checkbox"/>

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

	<input type="checkbox"/> NO: detalle de las diferencias Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
¿El esquema unifilar aportado, el presupuesto y los planos son reflejo de lo indicado en la memoria del proyecto?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO: detalle en qué apartados varia. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Presupuesto	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Cuando el ámbito de actuación se sitúa a menos de 100 m de terreno forestal ¿se incluye en el proyecto el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales con el contenido del Anexo IX del Decreto 91/2023?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
En caso de líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos ubicadas en zonas de protección de la avifauna, ¿el proyecto incluye las Medidas de prevención contra la electrocución y la colisión necesarias, según Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Se aporta declaración responsable del cumplimiento de la normativa de aplicación al proyecto (art 53 RD 1955/2000)? DECRESTP	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

NOTA: inclúyanse tantos cuadros como proyectos presentados

1.6 Separatas técnicas del proyecto de ejecución o informes favorables de las entidades u organismos de bienes o derechos afectados

¿Se han identificado todas las afecciones de la instalación proyectada a bienes o derechos de administraciones, empresas de servicio público?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO.
¿Se aporta para cada una de ellas separata técnica?	<input type="checkbox"/> SI

Instalación: Haga clic o pulse aquí para texto.

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

	<input type="checkbox"/> NO
El contenido de la separata, ¿permite identificar y valorar la afección al titular del bien o derecho?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
En caso de no aportar separata ¿se incluye informe favorable del titular del bien o derecho afectado	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
En este caso, ¿se aporta declaración responsable y de conformidad firmada por promotor, aceptando el condicionado o los informes favorables de los titulares de los bienes o derechos afectados por la instalación, y que dichos informes han sido emitidos por estas en base a exactamente la misma documentación presentada con la solicitud de autorización? DERINFA	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

1.7 Hoja resumen

¿Se han completado todos los campos?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿son coherentes los datos introducidos con los proyectos y la documentación?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

1.8 Memoria de cumplimiento de los criterios de localización e implantación de las instalaciones (artículos 8, 9, 10, 11 o 12)

Tecnología fotovoltaica

Artículo 8

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

<p>En la memoria, ¿se razona la ubicación elegida para la central fotovoltaica con un análisis de los motivos del descarte, en su caso, de la ubicación de la instalación sobre envolventes de edificaciones, suelos en situación urbanizada, degradados por explotaciones mineras y vertederos, o agrarios abandonados (art 8.1)?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>
<p>En la memoria, ¿se justifica que se ubicarán en emplazamientos compatibles con el planeamiento territorial y urbanístico que reúnan las condiciones idóneas desde el punto de vista energético, ambiental, territorial y paisajístico, así como de protección del patrimonio cultural, histórico y arqueológico (art 8.3)</p> <p>¿se valora la afección sobre el territorio? (8.3 a, b, c) infraestructura verde, valores ambientales, culturales y paisajísticos y riesgos naturales e inducidos del territorio</p> <p>¿se motiva que se ha diseñado la evacuación teniendo en cuenta los criterios establecidos en el art. 8? (art 8.3f, g, h) uso de caminos existentes; ubicación lo más próxima posible de las redes existentes; aprovechar los pasillos o corredores ya creados; uso compartido de la evacuación; líneas preferentemente soterradas, justificando en caso contrario su inviabilidad; en líneas aéreas evitar los espacios de elevado valor natural e integración paisajística de los apoyos</p> <p>¿se ha analizado su afección al medio agrícola y rural? (art 8.3j,k,l,m) dinamización de la actividad agrícola, posibilidad agrovoltaica, colaboración con las redes de desarrollo rural, implantación en suelos degradados o poco productivos</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO.</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO.</p>

Artículo 9

<p>¿Se justifica que la central no se implementará en ámbitos no compatibles medioambientales? (art 9.4)</p>	<p><input type="checkbox"/> SI</p>
--	------------------------------------

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

<p>¿se ubica fuera de Espacios de Red Natura 2000: zonas especiales de conservación (ZEC) y en zonas de especial protección para las aves (ZEPA), con norma de gestión aprobada, en áreas A y B?</p> <p>¿se ubica fuera de Reservas naturales, Parques naturales, Paisajes protegidos, Monumentos naturales y Zonas húmedas?</p> <p>¿se ubica fuera de vías pecuarias, reservas de fauna, o micro-reservas?</p>	<p><input type="checkbox"/> NO. La solicitud no puede ser admitida a trámite</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO.</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO.</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO.</p>
---	--

Artículo 10

<p>¿Se reduce en más de un 10% la anchura de los corredores territoriales que se encuentren afectados por la instalación?</p> <p>En caso afirmativo, ¿se cumplen las condiciones indicadas en el art 10 a) del DL 14/2020?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI</p> <p><input type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> SI</p> <p><input type="checkbox"/> NO La solicitud no puede ser admitida a trámite</p>
<p>¿Se dista al menos 500 metros de recursos paisajísticos de primer orden?</p> <p>En caso contrario, ¿se justifica en el proyecto o estudio de integración paisajística que estos no se ven afectados negativamente o se cuenta con declaración energética prioritaria (art 10 a) del DL 14/2020)?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI</p> <p><input type="checkbox"/> NO Haga clic o pulse aquí para escribir texto.</p> <p><input type="checkbox"/> SI</p> <p><input type="checkbox"/> NO La solicitud no puede ser admitida a trámite</p>
<p>¿Se ocupan suelos con pendientes superiores al 25%</p>	<p><input type="checkbox"/> SI</p> <p><input type="checkbox"/> NO La solicitud no puede ser admitida a trámite</p>
<p>Nivel de peligrosidad de inundación</p>	<p>Haga clic o pulse aquí para escribir texto.</p>

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

¿Los módulos fotovoltaicos se sitúen de forma prioritaria sin cimentación continua y sobre el terreno natural?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿El perímetro de la central fotovoltaica se sitúa al menos a 100 metros del cauce de los corredores territoriales fluviales regionales y a 50 metros del resto de cauces?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO La solicitud no puede ser admitida a trámite
¿se intenta adaptar la central fotovoltaica a la morfología del territorio y del paisaje y a los elementos naturales de interés, aunque la planta fotovoltaica tenga que ser discontinua?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Se minimiza la ocupación de suelos de interés para la recarga de acuíferos?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Se implanta en suelos de alta permeabilidad y buena calidad del acuífero subyacente?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
En caso afirmativo, ¿se aporta justificación de “mejor conocimiento científico disponible” o empleo de tecnología apropiada que garantice la infiltración del agua al subsuelo?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO La solicitud no puede ser admitida a trámite

Artículo 11

¿Se utilizan módulos fotovoltaicos de la banda comercial de alta o muy alta eficiencia, de acuerdo con la mejor tecnología disponible?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Su modo de montaje optimiza la ratio entre la producción generada y la superficie de suelo ocupada de acuerdo con un análisis coste-beneficio debidamente justificado?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿la pérdida de potencia total en la transmisión desde la central fotovoltaica hasta la conexión con las redes de transporte o distribución es menor o igual al 5% de la potencia instalada	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. La solicitud no puede ser admitida a trámite

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

Quando el trazado subterráneo de las líneas de evacuación es mayor del 50% de la longitud total, tienen una capacidad, de al menos, el 100% de la potencia instalada?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. La solicitud no puede ser admitida a trámite
En caso de ser menor o igual al 50% las líneas eléctricas desde la central fotovoltaica hasta la conexión con las redes de transporte o distribución tienen una capacidad, de al menos, el 200% de la potencia instalada de la central objeto de solicitud? En caso negativo, ¿se justifica debidamente que no puedan producirse futuras ampliaciones o nuevas solicitudes de centrales?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. La solicitud no puede ser admitida a trámite

Tecnología eólica

Artículo 12

¿Se proyecta en zonas aptas o aptas con cumplimiento de prescripciones, según el PECV?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. La solicitud no puede ser admitida a trámite
¿Se sitúa sobre suelo no urbanizable o urbanizable/urbano de uso industrial?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO.
¿Se sitúa a 1.000 metros de cualquier otro espacio clasificado como suelo urbano o urbanizable?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. La solicitud no puede ser admitida a trámite
Los caminos de acceso a las instalaciones eólicas tras la ejecución de las obras ¿tienen una anchura de 3,5 m?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO La solicitud no puede ser admitida a trámite
¿Se sobrepasa el nº máximo de aerogeneradores de la zona, establecido en el artículo 29 del PECV? Comprobar en el visor	<input type="checkbox"/> SI

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

	<input type="checkbox"/> NO
¿la pérdida de potencia total en la transmisión desde el parque eólico hasta la conexión con las redes de transporte o distribución es menor o igual al 2,5% de la potencia instalada	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. La solicitud no puede ser admitida a trámite
¿las líneas eléctricas desde el parque eólico hasta la conexión con las redes de transporte o distribución tienen una capacidad, de al menos, el 200% de la potencia instalada del parque objeto de solicitud? En caso negativo, ¿se justifica debidamente que no puedan producirse futuras ampliaciones o nuevas solicitudes de centrales?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. La solicitud no puede ser admitida a trámite
Se han considerado el resto de los criterios territoriales, paisajísticos y medioambientales los dispuestos en las Normas del Plan Eólico de la Comunitat Valenciana (PECV)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

1.9 Capacidad legal, técnica y económico-financiera

¿Justifica adecuadamente la capacidad legal?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. La solicitud no puede ser admitida a trámite
¿Justifica adecuadamente la capacidad técnica?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. La solicitud no puede ser admitida a trámite
¿Justifica adecuadamente la capacidad económico-financiera?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. La solicitud no puede ser admitida a trámite

1.10 Comprobación de garantías depositadas y permisos de acceso y conexión

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

<p>¿Se aporta permiso de acceso y conexión, o su solicitud junto con resguardo acreditativo de haber depositado correctamente la garantía económica?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. La solicitud no puede ser admitida a trámite</p>
<p>En caso de disponer ya de Permiso de Acceso y Conexión ¿han transcurrido menos de 6 meses desde su otorgamiento?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. La solicitud no puede ser admitida a trámite</p>
<p>El titular de la instalación, su potencia y la ubicación de los grupos generadores ¿coincide en el permiso de acceso o su solicitud, en la garantía depositada y en la solicitud?</p> <p>En caso negativo, ¿se ha aportado pronunciamiento del gestor de red de que la instalación es la misma a efectos de los permisos de acceso y conexión, y resguardo de nueva garantía económica? Los datos deben coincidir con los de la solicitud</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. La solicitud no puede ser admitida a trámite</p>

•

1.11 Comprobación de posibles proyectos próximos

Mediante consulta en el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana y otras solicitudes de emisión de CDA recibidas, se analizará la existencia de proyectos que se ubiquen de manera próxima, que se pretendan tramitar simultáneamente en el tiempo y cuya suma de potencias eléctricas instaladas supere el límite previsto en el artículo 3.13.a de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en los que no se pueda considerar que se trata de instalaciones diferenciadas.

Para determinar si son instalaciones diferenciadas, se valorarán conjuntamente los siguientes criterios:

<p>Proyecto o grupo de proyectos próximos: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.</p>	<p>Nº expedientes: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.</p>
<p>¿Se puede considerar que se trata de una instalación diferenciada de la que se solicita?</p> <p>¿Pertenece a sociedades titulares diferentes?</p> <p>¿Evacuan la energía a puntos de la red de distribución o transporte distintos?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>

Instalación: Haga clic o pulse aquí para texto.

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

¿Cuentan con autonomía funcional y con equipos de maniobra y de medida propios que permitan cumplir la finalidad de producir energía eléctrica de forma independiente?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Cuentan con su propio transformador que eleve la tensión a la requerida por la red de transporte o distribución a la que ha obtenido el permiso de acceso y conexión a la red?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Existe una distancia entre cualquiera de los elementos de generación eléctrica de las instalaciones mayor que 500 metros?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

NOTA: inclúyanse tantos cuadros como proyectos/grupos de proyectos próximos detectados

1.12 Comprobación de compatibilidad urbanística.

- Si se dispone de informe de compatibilidad urbanística (ICU), se comprobarán los términos en que esté redactado. Si no se dispone de ICU, comprobar que se haya solicitado al ayuntamiento y se aporta declaración responsable del solicitante de la situación urbanística de los terrenos. En este caso, revisar el planeamiento urbanístico o territorial para comprobar si existe una prohibición expresa de implantación de instalaciones fotovoltaicas en las parcelas que ocupará la central fotovoltaica.
-
-

• REFERENCIA CATASTRAL	• CLASIFICACIÓN SUELO	• COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	<input type="checkbox"/> Urbano <input type="checkbox"/> Rústico	<input type="checkbox"/> SI ICU. Fecha: Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. <input type="checkbox"/> NO ICU. Fecha solicitud: Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. Ocupa zonas incompatibles según el PGOU <input type="checkbox"/>
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	<input type="checkbox"/> Urbano <input type="checkbox"/> Rústico	<input type="checkbox"/> SI ICU. Fecha: Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. <input type="checkbox"/> NO ICU. Fecha solicitud: Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. Ocupa zonas incompatibles según el PGOU <input type="checkbox"/>

Instalación: Haga clic o pulse aquí para texto.

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

• REFERENCIA CATASTRAL	• CLASIFICACIÓN SUELO	• COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	<input type="checkbox"/> Urbano <input type="checkbox"/> Rústico	<input type="checkbox"/> SI ICU. Fecha: Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. <input type="checkbox"/> NO ICU. Fecha solicitud: Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. Ocupa zonas incompatibles según el PGOU <input type="checkbox"/>
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	<input type="checkbox"/> Urbano <input type="checkbox"/> Rústico	<input type="checkbox"/> SI ICU. Fecha: Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. <input type="checkbox"/> NO ICU. Fecha solicitud: Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. Ocupa zonas incompatibles según el PGOU <input type="checkbox"/>

NOTA: inclúyanse tantas líneas como parcelas catastrales incluya el proyecto

1.13 Informe de cada ayuntamiento con la valoración del cumplimiento del proyecto, de los criterios de DL 14/2020

¿Consta informe de cada Ayuntamiento afectado con una valoración sobre el cumplimiento del proyecto de los criterios de localización (artículos 8-12 del DL 14/2020 o de las Normas del Plan Eólico de la Comunitat Valenciana (PECV))	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Sentido del informe	AYUNTAMIENTO	SENTIDO
	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Elija un elemento.
	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Elija un elemento.
	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Elija un elemento.
En caso de faltar algún informe, ¿consta solicitud del mismo?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Ayuntamiento y fecha de la solicitud Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	

1.14 Documentación para evaluación ambiental

¿Es correcta el tipo de evaluación ambiental indicada en la solicitud, según Ley 21/2013?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO, requiere evaluación ambiental ordinaria
---	---

Estudio de impacto ambiental (evaluación ambiental ordinaria)											
¿El ámbito del mismo se limita al proyecto presentado?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Otros proyectos que incluye el estudio <table border="1" data-bbox="1444 630 2016 1029"> <thead> <tr> <th data-bbox="1444 630 1653 699">Nombre</th> <th data-bbox="1653 630 1821 699">Nº expdte</th> <th data-bbox="1821 630 2016 699">Promotor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1444 699 1653 866">Haga clic o pulse aquí para escribir texto.</td> <td data-bbox="1653 699 1821 866">Haga clic o pulse aquí para escribir texto.</td> <td data-bbox="1821 699 2016 866">Haga clic o pulse aquí para escribir texto.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1444 866 1653 1029">Haga clic o pulse aquí para escribir texto.</td> <td data-bbox="1653 866 1821 1029">Haga clic o pulse aquí para escribir texto.</td> <td data-bbox="1821 866 2016 1029">Haga clic o pulse aquí para escribir texto.</td> </tr> </tbody> </table>		Nombre	Nº expdte	Promotor	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
Nombre	Nº expdte	Promotor									
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.									
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.									
¿Tiene el contenido mínimo exigido en el artículo 35 de la Ley 21/2013? ¿Incluye Objeto y descripción del proyecto? ¿Incluye Examen de alternativas del proyecto que resulten ambientalmente más adecuadas, que sean técnicamente viables, y justificación de la solución adoptada?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO										

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

¿Incluye Inventario ambiental, y descripción de los procesos e interacciones ecológicas o ambientales claves?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Incluye Identificación y valoración de impactos, tanto en la solución propuesta, como en sus alternativas?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO.
¿Establece medidas preventivas, correctoras y compensatorias para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Incluye un Programa de vigilancia y seguimiento ambiental?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Incluye Una descripción de los efectos adversos significativos del proyecto en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Incluye una Evaluación ambiental de repercusiones en espacios de la Red Natura 2000?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Incluye un Resumen no técnico del estudio, de menos de 25 páginas (documento de síntesis)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Documento ambiental (evaluación ambiental simplificada)	
¿Tiene el contenido mínimo exigido en el artículo 35 de la Ley 21/2013?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Incluye motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Incluye La definición, características y ubicación del proyecto?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Incluye Una exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

¿Incluye Una descripción de los aspectos medioambientales que puedan verse afectados de manera significativa por el proyecto?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO.
¿Incluye Una descripción y evaluación de todos los posibles efectos significativos del proyecto en el medio ambiente?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Incluye la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos por la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Incluye Las medidas que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la ejecución del proyecto?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Incluye la forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

1.15 Estudio de Integración Paisajística

¿Tiene el contenido mínimo recogido en el Anexo II de la TRLOTUP?	<input type="checkbox"/> SI
	<input type="checkbox"/> NO
Incluye la descripción y definición del alcance de la actuación y de cada una de sus fases, sus antecedentes y objetivos	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Incluye documentación gráfica con el ámbito de estudio, así como la localización, implantación en el entorno, ordenación y diseño, tanto de la actuación como de las instalaciones o elementos auxiliares necesarios para su funcionamiento, como accesos o infraestructuras?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Incluye el análisis de las distintas alternativas consideradas, incluida la alternativa cero, y una justificación de la solución propuesta?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

¿Incluye la caracterización del paisaje del ámbito de estudio, mediante la delimitación, descripción y valoración de las unidades de paisaje y los recursos paisajísticos que lo configuran?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Existe relación de la actuación con otros planes, estudios y proyectos en trámite o ejecución en el mismo ámbito de estudio?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Indicar con cuales: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
¿Incluye una valoración de la integración paisajística de la actuación a partir de la identificación y valoración de sus efectos en el paisaje?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Incluye una valoración de la integración visual de la actuación a partir del análisis visual del ámbito?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Incluye medidas de integración paisajística necesarias para evitar, reducir o corregir los impactos paisajísticos y visuales identificados, mejorar el paisaje y la calidad visual del entorno o compensar efectos negativos sobre el paisaje que no admitan medidas correctoras efectivas?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Incluye resultados y conclusiones de la valoración de la integración paisajística y visual, justificados mediante técnicas gráficas de representación y simulación visual del paisaje antes/después?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Incluye un programa de implementación de cada una de las medidas?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Las medidas de integración paisajística y el coste del programa de implementación se incorporarán al proyecto como parte del mismo?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

1.16 Plan de desmantelamiento

¿Incluye todas las partes de la instalación solicitada (central generación, líneas, subestaciones, etc)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO.
¿Incluye una memoria detallando las fases del plan de desmantelamiento?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO.
¿Incluye un presupuesto realista de todas las fases del plan, para el total de la instalación?	<input type="checkbox"/> SI

Instalación: Haga clic o pulse aquí para texto.

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------

1.17 Solicitud de utilidad pública en concreto

¿Se solicita DUPc (declaración de utilidad pública, en concreto) de la instalación?	<input type="checkbox"/> SI Indicar la parte de la que se solicita Haga clic o pulse aquí para escribir texto. <input type="checkbox"/> NO.
¿Se aporta Relación de Bienes y Derechos Afectados debidamente cumplimentada?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO.
¿Constan justificación de intentos de llegar a acuerdos con los titulares de los derechos reales afectados a la implantación del proyecto? (art 8.3.i)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO.
¿Consta pronunciamiento del promotor de que las infraestructuras de evacuación de las instalaciones de producción quedarán abiertas a que la misma puedan ser objeto de cotitularidad por otros generadores? (art. 27.2)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO.
¿Consta compromiso por parte de su titular de que la energía que producirá la central durante su vida útil y comercial será ofertada al mercado organizado de producción? (art. 27.2)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO.

2. Admisión a trámite

Señale si en la documentación presentada concurre alguna de estas circunstancias, en función de lo indicado en los apartados anteriores. Cualquier respuesta afirmativa conllevaría que, conforme el artículo 22.4 del Decreto Ley 14/2020, no se podrá admitir a trámite la solicitud.

La documentación adolece de deficiencias que no se consideren subsanables (consultar apartado 1.4 y 1.10)	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

La documentación presentada no se corresponda con la solicitud formulada (consultar apartado 1.5, 1.7 y 1.9)	<input type="checkbox"/>
No se acredita la capacidad legal, técnica y económico-financiera del promotor para realizar el proyecto (consultar apartado 1.9)	<input type="checkbox"/>
No se acredita disponer, o haber formulado la solicitud del permiso de acceso a la red de transporte o distribución, acompañada del resguardo acreditativo de haber depositado correctamente la garantía económica correspondiente para solicitar aquel al operador de red (consultar apartado 1.10)	<input type="checkbox"/>
Existe un incumplimiento notorio de los criterios específicos establecidos en los artículos 9, 10 y 11 del decreto ley 14/2020 para las centrales fotovoltaicas o los criterios específicos territoriales, paisajísticos, urbanísticos, medioambientales y energéticos establecidos en las normas del PECV para el caso de parques eólicos. (consultar apartado 1.8)	<input type="checkbox"/>
Existen proyectos próximos que no se puedan considerar como instalaciones diferenciadas (consultar apartado 1.11)	<input type="checkbox"/>

3. Conclusiones.

3.1. Al respecto de la Admisión a Trámite

Verificada la documentación que consta en el CDA, se concluye que

- La solicitud puede ser admitida a trámite
- La solicitud no requiere admisión a trámite, al tratarse de una modificación de una instalación autorizada que no la requiere (ver 1.3).
- La solicitud NO puede ser admitida a trámite, por las siguientes causas: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

3.2. Al respecto de la documentación

Verificada la documentación que consta en el CDA, se concluye que

Instalación: Haga clic o pulse aquí para texto.

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

es suficiente y permite, tanto al órgano sustantivo como al resto de organismos intervinientes, el desarrollo del procedimiento, la emisión de informes y el establecimiento de las condiciones de la autorización, modificación o revisión, a partir de la información presentada, sin necesidad requerir información o documentación adicional.

no es suficiente y hay necesidad de requerir información o documentación adicional en función de todos los ámbitos a contemplar en el procedimiento.

Las subsanaciones que se considera que se han de realizar son las siguientes:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Firma del autor del informe

Firma del representante legal de la ECC